

3.ª Queda firme y subsistente todo cuanto consta en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1932, en cuanto no se oponga a la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Parada de Arriba, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Parada de Arriba, provincia de Salamanca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupocy Blesa para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias, sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base la información testifical realizada y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que lo devolvió debidamente informado, emitiendo el preceptivo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.ª Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Parada de Arriba, provincia de Salamanca, por la que se considera

*Vía pecuaria necesaria*

Cordel de la Calzada de los Mártires.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

No obstante, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.ª La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.ª Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.ª Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier clase, que implique modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.ª Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se refiera.

6.ª La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1953, en armonía con lo dispuesto en el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1955, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se abre concurso público entre personas y entidades españolas para adquisición de muebles metálicos de oficina, con destino a los Servicios Centrales de este Departamento.*

Se abre concurso público entre personas y entidades españolas para adquisición de muebles metálicos de oficina para los Servicios Centrales de este Departamento.

Los antecedentes, bases de condiciones del concurso y relación de estos muebles metálicos podrán ser examinados por los interesados, todos los días laborables, de diez de la mañana a las trece horas de la tarde, en la Secretaría de la Junta de Compras de Material Inventariable del Ministerio, Sección General de Personal, paseo de la Infanta Isabel, número 1, de esta capital.

El plazo de admisión de proposiciones que deberán ser presentadas en la mencionada Secretaría de la Junta, terminará a los veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de cuenta de la casa que resulte adjudicataria los gastos de dicha inserción.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.—3.986.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de «Reforma y adaptación de dos gallineros de selección en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real».*

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Esta Dirección General anuncia subasta de las obras referentes a la «Reforma y adaptación de dos gallineros de selección en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real», por un presupuesto de ciento treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos (133.442,40 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (27.688,84 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientas setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (55.377,68 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, y en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, habiéndose también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Madrid y de la provincia de Ciudad Real, teniendo siempre presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Director general, A. Campano.